



# Deducciones en el IRPF por obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas.



Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Investigación y Universidades

Dirección General de Economía Social  
y Trabajo Autónomo



**FREMM**

# Normativa



FREMM

- ✓ Disposición adicional quincuagésima Ley IRPF introducida por el Real Decreto-Ley 19/2021. Vigentes en 2026 gracias a la prórroga del Real Decreto-Ley 16/2025. Regula **tres tipos de deducciones estatales por inversión en obras de rehabilitación** que contribuyan a alcanzar determinadas mejoras de la eficiencia energética de la **vivienda habitual o arrendada y en los edificios residenciales**, acreditadas a través del **certificado de eficiencia energética**.
- ✓ Art. 1.Cinco Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre. Regula la deducción autonómica por aprovechamiento de energías renovables destinada exclusivamente al autoconsumo.

No son deducibles las obras en plaza de garaje, trasteros, jardines, parques, piscinas e instalaciones y otros elementos análogo, ni partes destinadas a actividades empresariales.

En edificios residenciales incluye obras en vivendas y las plazas de garaje y trasteros adquiridos con estas.



Estrategia  
Integral de  
Autónomos

# Tipos de deducciones.

1. Deducción del 20% del importe de las obras (máximo 5.000 euros) realizadas entre **06-10-2021 y al 31-12-2026** para la **reducción de la demanda de calefacción y refrigeración.**  
**Máximo 1.000 euros.**
2. Deducción del 40% del importe de las obras (máximo 7.500 euros) realizadas entre **06-10-2021 y 31.12.2026.** para la **mejora en el consumo de energía primaria no renovable.**  
**Máximo 3.000 euros.**
3. Deducción del 60% por **obras de rehabilitación energética de edificios residenciales** realizadas entre **06.10.2021 y 31.12.2025** (Base máxima 7.500 euros). Posible compensación en los 4 ejercicios siguientes hasta 15.000 euros.
- 4. Deducción autómica. Máximo 7.000 euros. Posible compensación en los dos períodos impositivos posteriores.**

# Requisitos

- La 1,2 y 3 son estales y el beneficiario deberá contar con dos certificado de eficiencia energética.
  - Uno previo, antes de iniciar la obra.
  - Uno posterior a la finalización de la obra.
    - En la 1 deberá reducirse la demanda en al menos **un 7% de los indicadores.**
    - En la 2 Y 3 deberá reducirse la demanda en al menos **un 30% de los indicadores o bien obtengan una calese energética A o B.**
- El certificado debe ser expedido antes de enero de 2027.
- Máximo dos años entre ambos certificados
- Período impositivo a aplicar la deducción será en el que emita el certificado que deberá ser anterior al 1 de enero de 2026
- La 4 es autonómica y no requiere certificado de eficiencia energética ni reconocimiento de la administración.

# Requisitos deducciones por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas. Estatal

|  | Deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración (1)   | Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable (2)   | Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios (3)   |
|--|--|--|---|
| <b>Tipo de vivienda (en propiedad)</b>                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Habitual</li> <li>• Alquilada como vivienda o en expectativa siempre que se alquile antes 31.12.2025.</li> <li>• No podrás aplicar la deducción por la parte de la obra que realices en plazas de garaje, trasteros, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos, ni en la parte de la vivienda que esté afecta a una actividad económica.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Habitual</li> <li>■ Alquilada como vivienda o en expectativa siempre que se alquile antes 31.12.2025</li> </ul>   | Todo tipo de viviendas en propiedad, salvo las viviendas afectas a actividades económicas. Se asimilan a las viviendas las plazas de garaje y trasteros adquiridos conjuntamente.   |
| <b>Plazo para realizar las obras y abonarlas</b>                   | Desde 06-10-2021 hasta 31.12.2026  | Desde 06.10.2021 hasta 31.12.2026  | Desde 06.10.2021 hasta 31.12.2026   |
| <b>Período impositivo en el que puede practicarse la deducción</b> | <p>En el periodo impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética.</p> <p>Si se satisfacen cantidades con anterioridad a su expedición se incluirán todas en el periodo en que se practique la deducción.</p> <p>El certificado de después de las obras, debe ser expedido antes de 01.01.2028</p>   | <p>En el periodo impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética.</p> <p>Si se satisfacen cantidades con anterioridad a su expedición se incluirán todas en el periodo en que se practique la deducción.</p> <p>El certificado de después de las obras, debe ser expedido antes de 01.01.2028</p> | <p>La deducción se practicará en los períodos impositivos 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, en relación con las cantidades satisfechas en cada uno de ellos, siempre que se hubiera expedido, antes de la finalización del periodo impositivo en el que se vaya a practicar la deducción, el certificado de eficiencia energética. El certificado expedido después de las obras debe ser expedido antes de 01.01.2028.</p>   |
| <b>Certificado eficiencia energética</b>                           | Reducción de <b>al menos un 7%</b> la suma de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración (certificado de eficiencia energética de la vivienda posterior a las obras respecto del anterior)  | Reducción de <b>al menos un 30%</b> el indicador de consumo de energía primaria no renovable o se obtenga una <b>calificación energética "A" o "B"</b> (certificado de eficiencia energética de la vivienda posterior a las obras respecto del anterior)   | Reducción de <b>al menos un 30%</b> el indicador de consumo de energía primaria no renovable o se obtenga una <b>calificación energética "A" o "B"</b> (certificado de eficiencia energética edificio posterior a las obras respecto del anterior)  |
| <b>Porcentaje de deducción</b>                                     | 20%  | 40%  | 60%   |
| <b>Base de deducción</b>   | <p>Las cantidades satisfechas por la realización de las obras que se paguen por cualquier medio excluidas las entregas de dinero de curso legal.</p> <p>No se incluyen en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p>  | <p>Las cantidades satisfechas por la realización de las obras que se paguen por cualquier medio excluidas las entregas de dinero de curso legal.</p> <p>No se incluyen en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p>                | <p>Las cantidades satisfechas por la realización de las obras que se paguen por cualquier medio excluidas las entregas de dinero de curso legal.</p> <p>No se incluyen en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p> <p>Para obras realizadas por la Comunidades de propietarios. La base será el resultado de aplicar a las cantidades satisfechas por la comunidad el coeficiente de participación que el contribuyente tuviese en la misma.</p> |

# Requisitos deducciones por inversiones instalaciones de autoconsumo. Autonómica.

## Cuantía de la deducción

Por las **inversiones** realizadas en el periodo en la instalación de **sistemas destinados al aprovechamiento de energías renovables**:

- En la **vivienda habitual**.  
El concepto de **vivienda habitual** será el contemplado en la normativa reguladora del IRPF.
- En **viviendas destinadas al arrendamiento**.

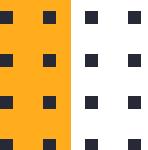
Siempre que el arrendamiento **no tenga la consideración de actividad económica**, de acuerdo con la normativa reguladora del IRPF.

## Requisitos y otras condiciones para la aplicación de la deducción

- La deducción solo será aplicable a las inversiones realizadas en viviendas radicadas en la Región de Murcia.
- Solo darán derecho a la deducción las inversiones en la adquisición e instalación en la vivienda de sistemas que empleen **energías renovables** destinadas exclusivamente al **autoconsumo** para las que se haya presentado la **declaración responsable** ante el órgano competente, cuando esta venga exigida por la normativa aplicable.

En el caso del sistema de aprovechamiento de energía fotovoltaica, la deducción no será aplicable a la modalidad con excedentes no acogida a compensación.

Se entiende por **energías renovables** aquellas a las que se refiere el artículo 2.a) de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.



# Requisitos deducciones por inversiones instalaciones de autoconsumo. Autonómica.

- El gasto de instalación energética se deberá justificar a través de factura emitida por instalador habilitado, que debe cumplir todas las condiciones establecidas en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Las **cantidades satisfechas a los instaladores** que realicen la instalación deberán realizarse mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito.

En ningún caso darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

- En el caso de que la inversión se realice a través de una **Comunidad de Propietarios**, para tener acceso a la deducción por parte de los comuneros será necesario acreditar dicha inversión por medio de **certificado emitido por el representante legal de la Comunidad**, en el que se indique el coeficiente de participación y las aportaciones económicas que corresponda a cada comunero.

La deducción podrá aplicarla cada uno de los propietarios individualmente en el porcentaje que le corresponda en la comunidad de propietarios

- Cuando exista **más de un contribuyente con derecho** a practicar la deducción, el importe de la misma **se prorrteará** en la declaración de cada uno de ellos.

El prorrateo, del importe **y del límite máximo de la deducción, en proporción a la cantidad invertida**, procederá cuando haya más de un contribuyente con derecho a practicar la deducción **por una misma vivienda**.

Ámbito temporal de aplicación de la deducción

La deducción será aplicada **en el periodo impositivo de realización de la inversión**.

De no ser ello posible por **insuficiencia de la cuota íntegra autonómica**, la **cantidad restante** podrá ser aplicada, como máximo, en los **dos** períodos impositivos posteriores.

En el caso de que esta deducción concorra con otras deducciones autonómicas, **se aplicará en último lugar**.

# Requisitos deducciones por inversiones instalaciones de autoconsumo. Autonómica.

El contribuyente podrá deducir de la cuota íntegra autonómica la cuantía resultante de aplicar a la **base de la deducción** los siguientes **porcentajes**, en función de su régimen de tributación y de su base imponible total:

a. **En caso de declaración individual**

| (Base imponible general + Base imponible del ahorro) | Porcentaje de deducción |
|--|-------------------------|
| Hasta 35.000 euros                                   | 50 por 100              |
| Entre 35.000,01 y 45.000,00 euros                    | 37,50 por 100           |
| Entre 45.000,01 y 60.000,00 euros                    | 25 por 100              |
| A partir de 60.000,01 euros                          | Sin derecho             |

b. **En caso de declaración conjunta**

| (Base imponible general + Base imponible del ahorro) | Porcentaje de deducción |
|--|-------------------------|
| Hasta 50.000 euros                                   | 50 por 100              |
| Entre 50.000,01 y 75.000,00 euros                    | 37,50 por 100           |
| Entre 75.000,01 y 95.000,00 euros                    | 25 por 100              |
| A partir de 95.000,01 euros                          | Sin derecho             |
| Base y límite máximo de la deducción                 |                         |

- ■ ■ ■ ■
- La base de deducción estará constituida por las **cantidades satisfechas** por el contribuyente durante el ejercicio **por la totalidad del coste de la instalación, con exclusión de las ayudas y subvenciones percibidas** para esta finalidad.
- En ningún caso el importe de la deducción podrá superar los **7.000 euros**.



# Gracias

**¿Alguna pregunta?**

Datos de contacto:

- María José Aragón.
- 968931502
- mjaragon@fremm.es

